



DECRETO MUNICIPAL N° 35/2023

Dr. Enrique Leñaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre,

22 MAY 2023

VISTOS:

Mediante CITE JEF. DES. ORG. CITE N° 114/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, se remite trámite administrativo relativo al REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL GENERO Y GENERACIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, adjuntando para tal efecto la totalidad de antecedentes los cuales justifican y motivan la imperiosa necesidad de efectuar un Rediseño, con la creación de 22 ítems, y todo cuanto se tuvo que ver;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, establece: Artículo 13. I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos. Artículo 15. I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte. II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado. Artículo 58. Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones. Artículo 60. Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, concordante con el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece: *"Disposición Transitoria Novena. I. Los límites de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, deberán ser establecidos por ley específica de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Entre tanto serán aplicables los siguientes Numerales: 2. Para las entidades territoriales autónomas municipales e indígena originarias campesinas, se establece como porcentaje máximo destinado para gastos de funcionamiento, el veinticinco por ciento (25%), que para efectos de cálculo se aplica sobre el total de recursos específicos, coparticipación tributaria y Cuenta Especial Diálogo Nacional 2000 (HIPC II). Para financiar*





los gastos de funcionamiento, solo se pueden utilizar los recursos específicos y los de coparticipación tributaria. 3. Los recursos específicos de las entidades territoriales autónomas, pueden destinarse a gastos de funcionamiento o inversión, a criterio de los gobiernos autónomos”.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 1178, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, debiendo evitar la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de unidades y entidades; y en el inciso b) dispone que toda entidad pública se organizará internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades.

Que, el numeral 2 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, establece que el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico; y que los objetivos específicos constituyen: lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de los servidores públicos; evitar la duplicidad y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales, proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que, entre los principios del Sistema de Organización Administrativa previstos en el numeral 6 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, están: inciso b) flexibilidad, la misma que dispone que la estructura organizacional de la entidad se adecuará a los cambios internos y del entorno. El inciso c) formalización, las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito. El inciso d) servicio de usuarios, la Estructura Organizacional de la entidad estará orientado a facilitar la satisfacción de las necesidades de servicios públicos de los usuarios, a través de su prestación en forma ágil, eficiente y con equidad social.

Que, el Artículo 9 de las Normas Básicas citadas precedentemente, disponen que el análisis, diseño e implementación de la Estructura Organizacional de la entidad es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia y el Número 11 dispone que: La Estructura Organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, en cumplimiento de la norma precitada cada entidad es responsable de elaborar su Reglamento Específico, por lo cual el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dicto Decreto Edil N° 02/2017, el 20 de enero de 2017, que aprueba la Parte I correspondiente al Órgano Ejecutivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuyo objetivo será regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Artículo 12 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece que se podrá realizar el proceso de Análisis Organizacional en el momento que se considere oportuno, a fin de solucionar problemas de carácter coyuntural que se presenten en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre durante el ejercicio de la gestión.





Que, en observancia de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dictó Decreto Edil N° 20/2019, el 19 de diciembre de 2019, cuerpo normativo de carácter interno que en su artículo 10 identifica y desarrolla las Responsabilidades de cada una de las partes competentes; por otro lado, el artículo 19 dispone: "I. El Jefe del departamento de Presupuestos, elaborará la programación de gastos, identificando: a) Los gastos corrientes, relativos al funcionamiento del Órgano Ejecutivo del gobierno Autónomo Municipal de Sucre; b) Los gastos de inversión, conforme las disposiciones legales vigentes, incluyendo el servicio de la deuda generada por gastos de inversión (sic)".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectivo, pública o privada, nacional o extranjera; así con el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, el mismo cuerpo legal preceptúa: *Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, en su Artículo 25 determina que el Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal, precepto jurídico concordante con el numeral 6 del Artículo 26 de la misma norma, establece que es atribución del Alcalde Municipal aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.

Que, la misma Ley refiere en el numeral 4 del Artículo 26 que una de las atribuciones del Alcalde Municipal, constituye dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Por su parte, el Artículo 28 en sus párrafos I y II establece que las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías y Secretarios Municipales, que dependen directamente del Alcalde Municipal, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan. Por su parte el artículo 29 del mismo cuerpo legal establece entre otras las atribuciones de los Secretarios, siendo una de ellas la de firmar Decretos Municipales.

Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, se funda en el mandato constitucional y en los Instrumentos, Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Bolivia, que garantizan a todas las personas, en particular a las mujeres, el derecho a no sufrir violencia física, sexual y/o psicológica tanto en la familia como en la sociedad. Artículo 2. (Objeto y finalidad). La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien. Artículo 3. (Prioridad





Nacional). **III.** Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias y responsabilidades constitucionales, asignarán los recursos humanos y económicos Pág. 2 de 50 destinados a la implementación de políticas, programas y proyectos destinados a erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres.

Que, el mismo cuerpo legal indica: Artículo 50. (Servicios Legales Integrales Municipales). I. Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la obligación de organizar estos servicios o fortalecerlos si ya existen, con carácter permanente y gratuito, para la protección y defensa psicológica, social y legal de las mujeres en situación de violencia, para garantizar la vigencia y ejercicio pleno de sus derechos. Para su funcionamiento, asignarán el presupuesto, infraestructura y personal necesario y suficiente para brindar una atención adecuada, eficaz y especializada a toda la población, en especial aquella que vive en el área rural de su respectiva jurisdicción. Mas adelante, refiere: DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA. Para la implementación de la presente Ley, todas las instituciones públicas involucradas deberán: I. Realizar los ajustes necesarios en sus presupuestos institucionales de la gestión 2013; adicionalmente, el Tesoro General de la Nación asignará recursos a las entidades del nivel central, de acuerdo a disponibilidad financiera y de acuerdo a los plazos establecidos. II. Para las gestiones posteriores, el Tesoro General de la Nación asignará recursos necesarios y suficientes a las entidades del nivel central, de acuerdo a disponibilidad financiera para la aplicación integral de la presente Ley. III. Las Entidades Territoriales Autónomas, deberán asignar los recursos necesarios y suficientes en sus respectivos presupuestos institucionales.

Que, la Ley N° 548 Código Niña Niño y adolescente, tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

Que, la referida Ley, establece: Artículo 184. (Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales). Son atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales, las siguientes c) Asegurar la calidad, profesionalidad e idoneidad así como la actualización técnica permanente de las servidoras y los servidores públicos, que presten servicios a la niña, niño o adolescente; d) Institucionalizar y dotar de recursos humanos y materiales a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, y crearlas en los lugares donde no existan o) Otras propias del ejercicio de sus competencias. Artículo 185. (Defensorías de la Niñez y adolescencia). La Defensoría de la Niñez y Adolescencia es la instancia dependiente de los gobiernos municipales, que presta servicios públicos de defensa psico-socio-jurídica gratuitos, para garantizar a la niña, niño o adolescente la vigencia de sus derechos. Artículo 186. (Composición). La Defensoría de la Niñez y Adolescencia está conformada por equipos interdisciplinarios de abogadas o abogados, trabajadoras sociales o trabajadores sociales, psicólogas o psicólogos; y otros profesionales relacionados con la temática, sujetos a proceso de selección en el marco de la normativa vigente. Artículo 187. (Funcionamiento). La Defensoría de la Niñez y Adolescencia deberá organizarse y establecer su funcionamiento como servicio único e indivisible de acuerdo con las características del municipio, tomando en cuenta al menos densidad demográfica, demandas, necesidades y capacidades. Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán garantizar el servicio de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, en su jurisdicción.

CONSIDERANDO

Que, bajo este precedente legal descrita ut supra, se tiene evidente que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, posibilita al Ejecutivo Municipal realizar, adicionalmente, un análisis de su





Estructura Organizacional en el momento que se considere oportuno a fin de solucionar problemas o atender demandas de carácter coyuntural que se presenten durante el ejercicio de la gestión y que pueden derivarse de cambios internos y/o externos, como por ejemplo: cambios en los objetivos de las institución, racionalización administrativa, modificaciones en la normativa vigente, entre otros. Puede ser de carácter parcial, lo que implica cambiar solo aquellos elementos organizacionales que requieran de un ajuste, tales como cambios en las funciones de una unidad, procesos, medios de comunicación y otros.

Que, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia conforme al Reglamento Específico de Presupuestos, Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del GAMS, Manual de Organización y Funciones y toda la normativa conexas, las instancias competentes procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes Legales e Informes Administrativos y procedieron a la elaboración de todos los documentos administrativos exigidos para el procesamiento de este tipo de trámites, documentos administrativos que justifican, motivan y respaldan la aprobación del REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL GENERO Y GENERACIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 003/2023 de fecha 10 de abril de 2023 emitido por la Sra. Carla Miranda Montero Técnico VI SMDHS, concluye de manera textual: *"(...) De lo referido en el presente informe técnico de rediseño de la estructura organizacional de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional con la creación de 22 ITEMS, en las unidades de Defensorías Urbanas de la Niñez y Adolescencia y del Servicio Legal Integral Municipal, se concluye que, al no contar con el personal permanente en el área de psicología, social y legal, dificulta que la atención sea eficiente y eficaz con el seguimiento de casos en las tres áreas, ocasionando que la atención a las niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, sean interrumpidas, por no contar con el personal en las dos Unidades, siendo pasible a una violencia institucional por el constante cambio de servidores públicos, que podría darse, ya que no se dan continuidad a los procesos tanto en estrados judiciales como en oficinas fiscales, llegando a existir una vulneración a los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y a mujeres víctimas de violencia. Así mismo, no se cuenta en el nivel salarial 12 con el puesto de PROFESIONAL VI dentro de la escala salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante Ley Municipal Autónoma N° 273/2022, el puesto Profesional VI (sic)."*

Que, el INFORME ADMINISTRATIVO N°002/2023 de fecha 14 de abril de 2023, elaborado por Lic. Willma Camargo Peñaranda Técnico Administradora SLIM, concluye de manera textual: *"(...) Es en ese sentido, se concluye que, para contar con mayor personal profesional permanente y continuo los 360 días del año, y así brindar un adecuado y pronto servicio de atención integral a la población vulnerable en los diferentes distritos del Municipio de Sucre, es necesario realizar un rediseño a la estructura organizacional de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con la creación de 22 ítems, el costo requerido es de bolivianos 1.981.102,42 (Un millón novecientos ochenta y un mil ciento dos con 42/100 bolivianos), cada gestión fiscal para el gasto de sueldos sus colaterales, aguinaldos, asignaciones familiares y el bono de antigüedad que puede tener variaciones de acuerdo a sus años de calificación"*

Que, el INFORME LEGAL S.M.D.H.S./AL N° 001/2023 de fecha 17 de abril de 2023, emitido por Abg. Carla Angélica Ortuño Ramírez Asesora Legal SMDHS, concluye de manera textual: *"(...) De lo expuesto se concluye que, es necesario realizar un rediseño de la estructura organizacional de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional dependiente de Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con la creación de 22 ítems para el personal del área de Defensoría de la Niñez y Adolescencia y del Servicio Legal Integral Municipal, mismo que debe ser en base a lo dispuesto por el Reglamento Específico del sistema de Organización Administrativa aprobado por Decreto Edil N° 002/2017, Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos, aprobado a través del Decreto Edil N° 020/2019, Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado por Decreto Edil N° 007/2022, así como de la Ley N° 031, Ley N° 482, Ley N° 328, Ley N° 548; con el fin de que se pueda contar con un personal profesional de Psicología, Trabajo Social y Derecho de forma continua y permanente los 360 días del año, así brindar una adecuada y pronta atención integral a la población vulnerable en los distritos del Municipio de Sucre, Más cuando la unidad administrativa a través del Informe Administrativo N° 002/2023 refiere cual el presupuesto que se necesita para cubrir los 22 ítems. Es necesario modificar la Escala Salarial consolidada para la gestión 2023, aprobado mediante Ley Municipal Autónoma N° 273/22, para implementar la denominación del puesto PROFESIONAL VI en el nivel salarial 12, con un haber básico de bs. 4683"*





Que, el INFORME TECNICO CITE N° 005/2023 de fecha 19 de abril de 2023, elaborado por Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales Directora de Gestión de Recursos Humanos G.A.M.S. y Lic. Marcelo Pérez Llanos Director Administrativo G.A.M.S., recomienda de manera textual: (...) Por tanto la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección de Gestión de Recursos Humanos recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Previo Informe a ser emitido por la Dirección de Finanzas el cual determine la sostenibilidad financiera del presente Rediseño de la Estructura Organizacional de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional para la Creación de 22 ITEMS. 7.1. Aprobar el Diagnostico Organizacional de la Dirección De Gestión Social Genero y Generacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. 7.2. Aprobar el Rediseño de la Estructura Organizacional de la Dirección de Gestión Social Genero con la creación de 22 ITEMS, siendo que queda demostrada la factibilidad técnica y la sostenibilidad financiera. 7.3. Así mismo, una vez aprobado el rediseño Organizacional de la Dirección Municipal de Gestión Social Genero y Generacional, se deberá proceder a la actualización del Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procesos y Procedimientos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. 7.4. Finalmente es necesario modificar la Escala Salarial Consolidada para la Gestión 2023, aprobado mediante Ley Municipal Autonómica N° 273/22, para la implementar la denominación del puesto PROFESIONAL VI en el nivel salarial 12...(sic)".

Que, el INFORME TÉCNICO JEFATURA DE PRESUPUESTARIO CITE N°95/2023 de fecha 20 de abril de 2023 emitido por Mauro Andrés Huallpa Méndez TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN Y REGISTRO FINANCIERO PRESUPUESTARIO, concluye de manera textual: (...) Para la gestión 2023 la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, garantiza el presupuesto por 7 meses, según nota JEF. PROG. OPER CITE: N° 145/23 por un monto total de Bs.- 1.373.014,14 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CATORCE 14/100 BOLIVIANOS), por lo que la solicitud de creación de los indicados ítems en la gestión 2023, es viable (presupuestariamente), debiendo para este efecto, realizar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas con recursos de Coparticipación tributaria 41-113 una vez aprobado el Rediseño Organizacional de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social. Por lo que las unidades involucradas en la elaboración de POA y Presupuesto para cada gestión fiscal, deberá tomar las previsiones y recaudos necesarios, a efectos de GARANTIZAR EL PRESUPUESTO NECESARIO EN CADA GESTION FISCAL, de acuerdo a la distribución de los gastos de funcionamiento dentro del 25 % de techo presupuestario del G.A.M.S."

Que, el INFORME INF/GAMS/SMAF/DF/N° 011/2023 de fecha 21 de abril de 2023, elaborado Lic. Jhaneth Mejía Mercado Directora Financiera GAMS, concluye de manera textual: (...) De acuerdo a los informes y análisis Técnico realizados por los diferentes unidades organizacionales emitidos por la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, la jefatura de presupuestos se dispone; garantizar los recursos financieros con el presupuesto asignado a la Dirección de Gestión Social Genero y Generacional, en principio para la presente gestión considerando los 7 meses restantes de la gestión 2023 por un monto de Bs.1.373.014,14 (Un Millón Trescientos Setenta y Tres Mil Catorce 14/100 bolivianos) y para cada una de las posteriores gestiones se asignaran los recursos, en el entendido que prevé un incremento en el presupuesto de recursos de manera anual, de manera que este incremento permitirá cumplir con su propio presupuesto de la Dirección. Se garantiza el presupuesto a partir de la presente gestión, considerado los restantes 7 meses para el Rediseño de la Estructura Organizacional de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional, con la creación de 22 ítems, esto en la estructura programática de la DIRECCION DE GESTION SOCIAL GENERO Y GENERACIONAL, como asimismo, se tiene garantizado al presupuesto y la liquidez para cada gestión dentro del techo presupuestario asignado a la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social".

Que, el INFORME LEGAL N° 11/2023 Secretaría Municipal Administrativa Financiera de fecha 27 de abril de 2023, elaborado por Abog. Wilson Lazcano Barrancos Abogado de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, recomienda de manera textual: (...) Por otro lado, proceda aprobar el REDISEÑO A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE GESTION SOCIAL GENERO Y GENERACIONAL para la creación de 22 ítems, por lo cual en cumplimiento del art. 26 núm. 4 de la Ley N°482, se recomienda a su autoridad proceda a dictar y suscribir el Decreto Municipal que apruebe el Diseño de la estructura organizacional de la Dirección Municipal de Gestión Social Genero y Generacional dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S, así mismo se recomienda realizar los trámites administrativos pertinentes para la implementación y operatividad de los ítems PROFESIONAL VI, con la modificación del Art. 14 en la Ley Municipal Autonómica Municipal 273/22 que aprueba la escala salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para a Gestión 2023.

Que, el Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 015/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado Área de Organización y Métodos; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional y Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, recomienda la aprobación del REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL GENERO Y GENERACIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.





Que, en virtud a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica como parte de la estructura de los Gobiernos Municipales, a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas conforme prevé el artículo 29 de la precitada ley; por lo cual, queda claro que las Secretarías Municipales se encuentran facultadas para firmar Decretos Municipales.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra plenamente facultada conjuntamente los secretarios municipales a la emisión de Decretos Municipales, y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 4 concordante con el artículo 29 numeral 13 de la Ley N° 482, conforme la jerarquía normativa preceptuado por el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

Que, es prioridad del Estado a través de todos sus niveles, la atención de la salud, para lo cual es necesario garantizar una atención ininterrumpida, a través de ítems municipales dentro de la sostenibilidad financiera garantizada por las instancias competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

POR TANTO

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26. Núm. 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL GENERO Y GENERACIONAL, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la creación de 22 ítems, que forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que se encuentra adjunto y forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal, en estricta observancia a lo establecido por el parágrafo I del artículo 25 y numeral 6 del artículo 26 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR la **CREACIÓN DE 22 ÍTEMS** que formarán parte de la nueva estructura de la Dirección de Gestión Social Genero y Generacional dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, y sea conforme la nueva estructura organizativa aprobada por el presente documento.

ARTÍCULO CUARTO. - INSTRUIR a la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, regir todas sus actuaciones en el marco de sus atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y determinadas por el Manual de Organización y Funciones de la nueva Estructura Organizativa de la Dirección de Gestión Social Genero y Generacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y sea a partir de la aprobación de los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. - INSTRUIR a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera y la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social a través de sus Unidades dependientes, y en coordinación con otras unidades del Ejecutivo Municipal realizar los ajustes que correspondan para la operatividad, implementación y cumplimiento estricto del presente Decreto Municipal.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



ARTÍCULO SEXTO. - AUTORIZAR, a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, efectuar las modificaciones presupuestarias y ajustes al Plan Operativo Anual (POA), debiendo cumplir la normativa legal en vigencia aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - INSTRUIR, la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos municipales de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO OCTAVO. - INSTRUIR, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), conforme prevé el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO. - ABROGAR y/o DEROGAR todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Dr. Enrique Leña Palenque


ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Abg. Orlando Ceballos Acuña
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD



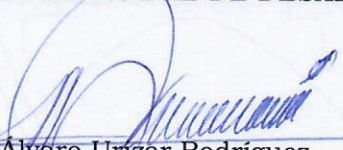

Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Lic. Rose Marie Gardezabal Velasco
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Dr. Beymar Herlin Coca Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Patrick Álvaro Urizar Rodríguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 035/2023





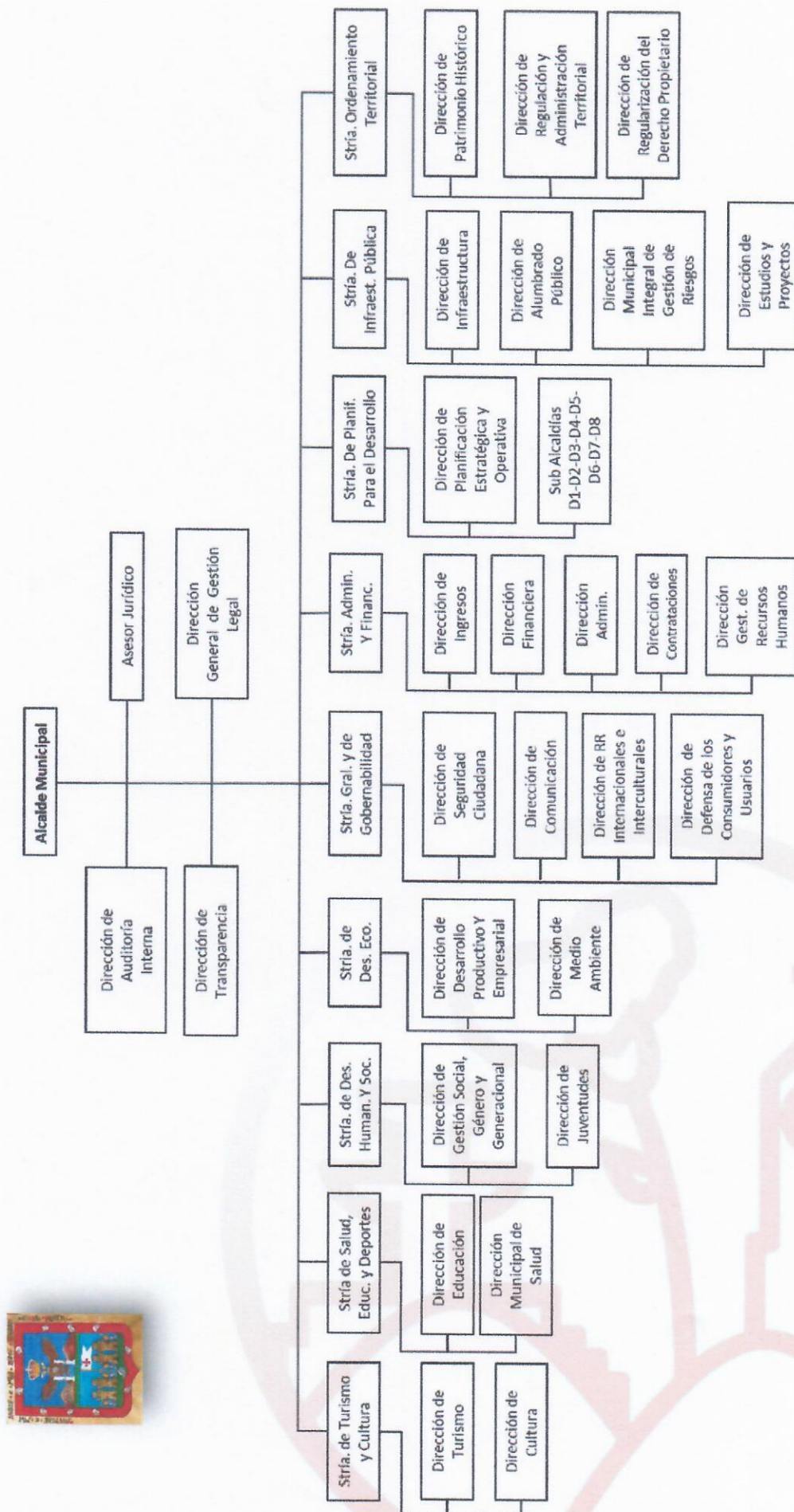
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

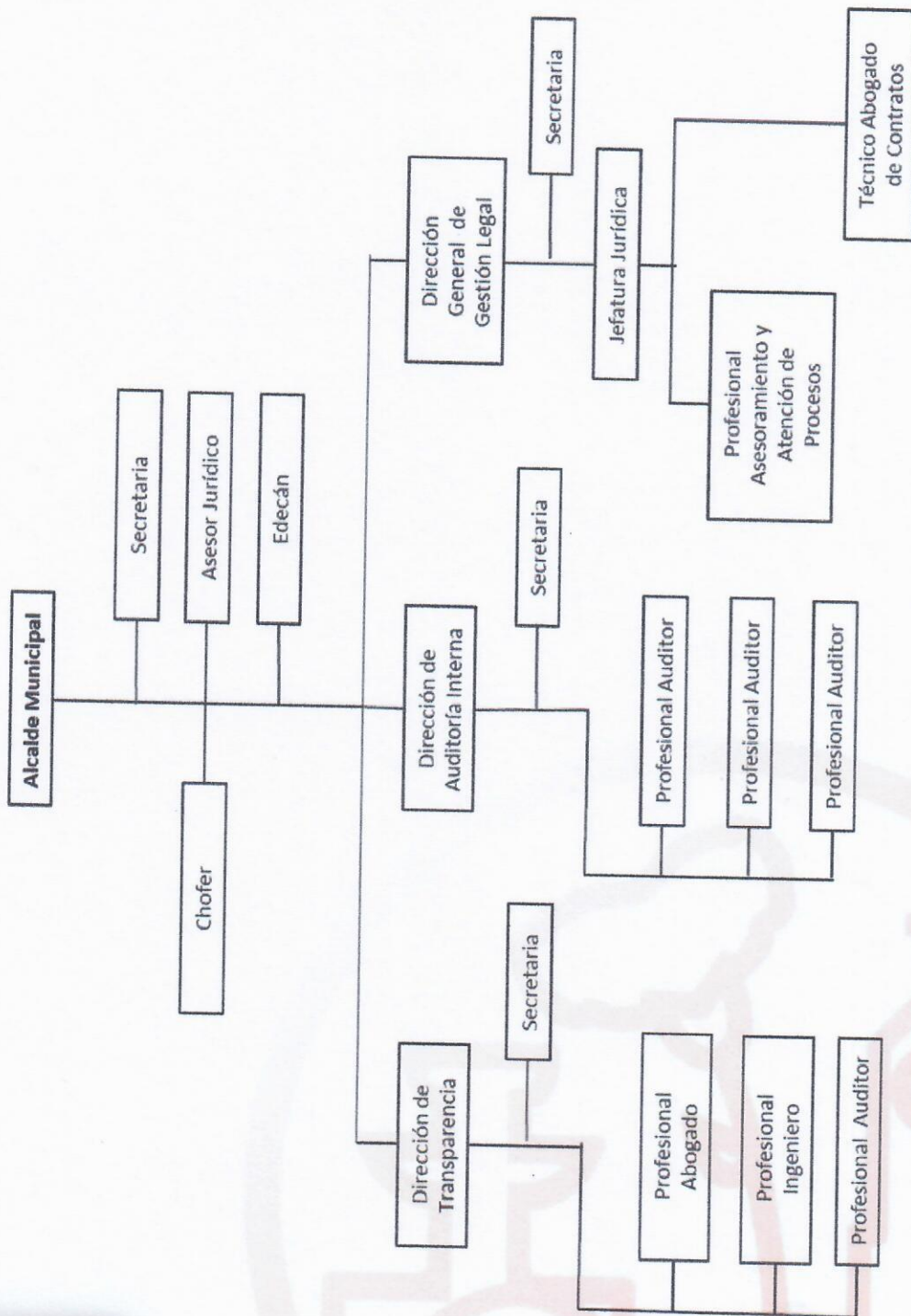
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

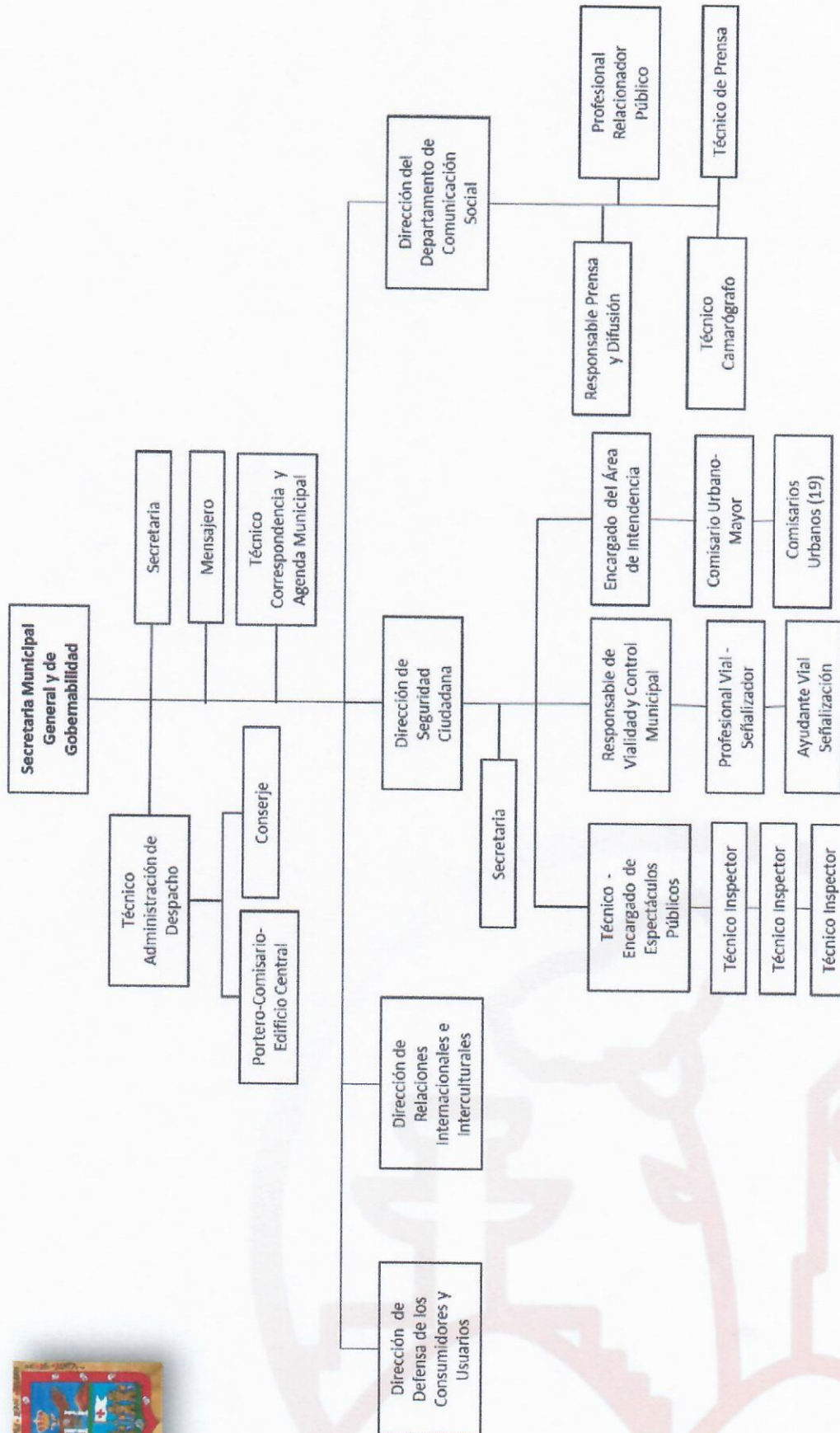
ÓRGANO EJECUTIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

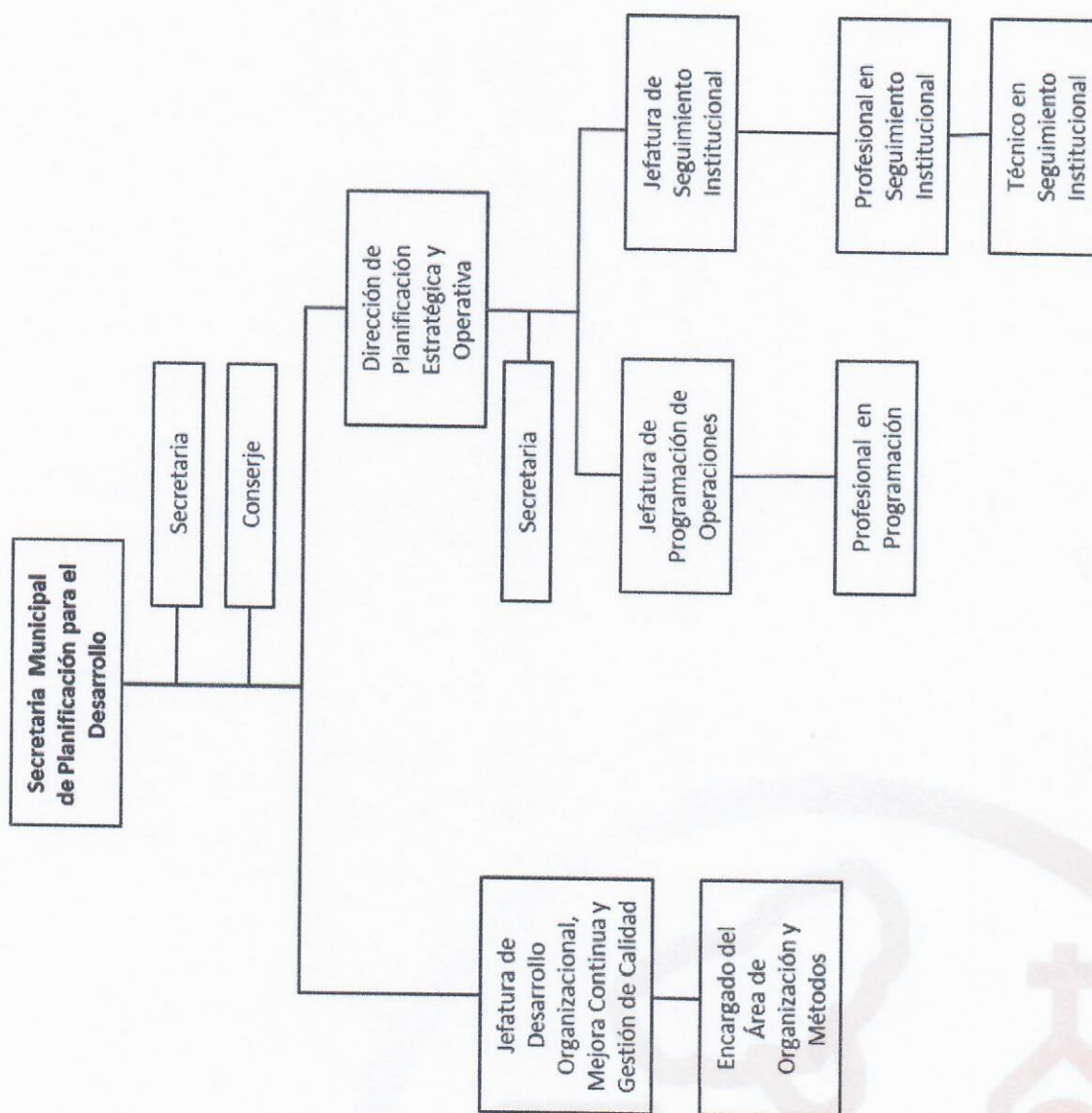
SUCRE - 2023

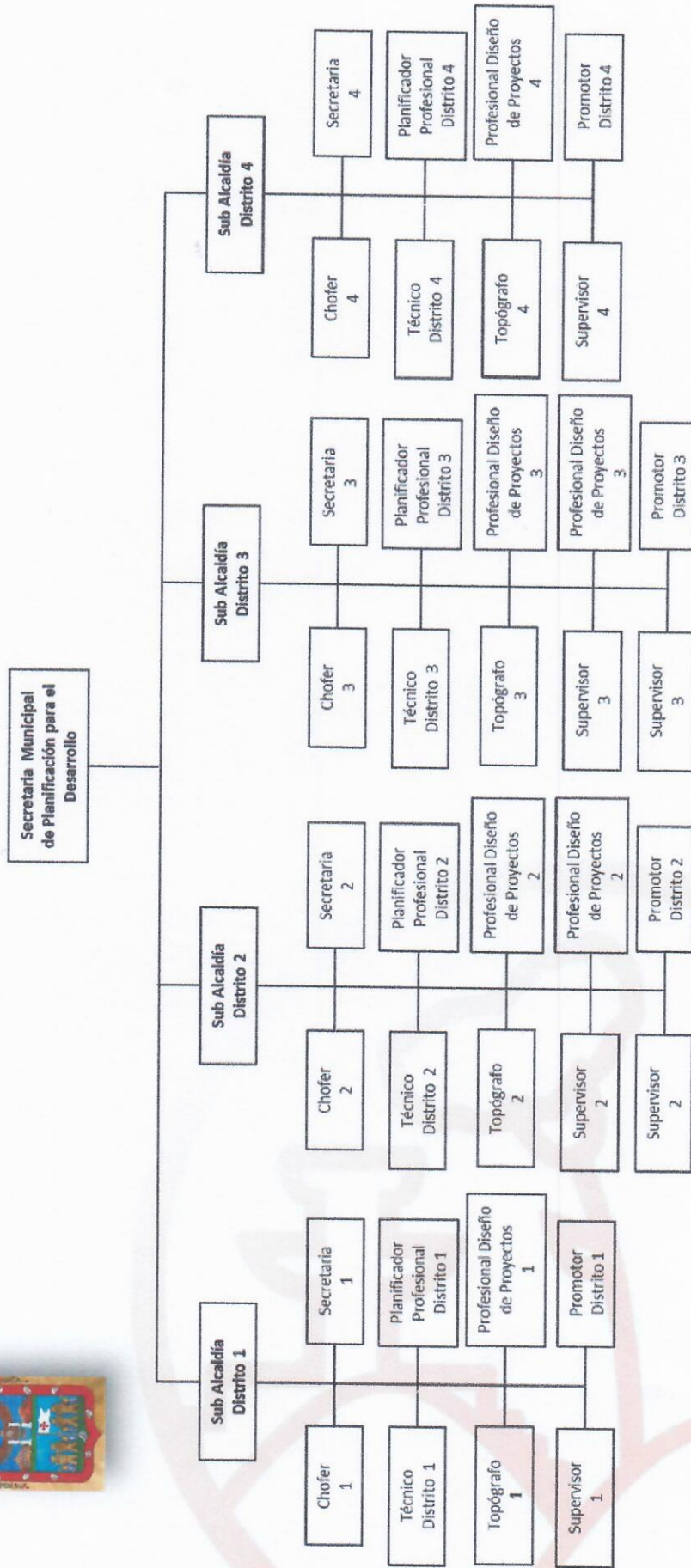


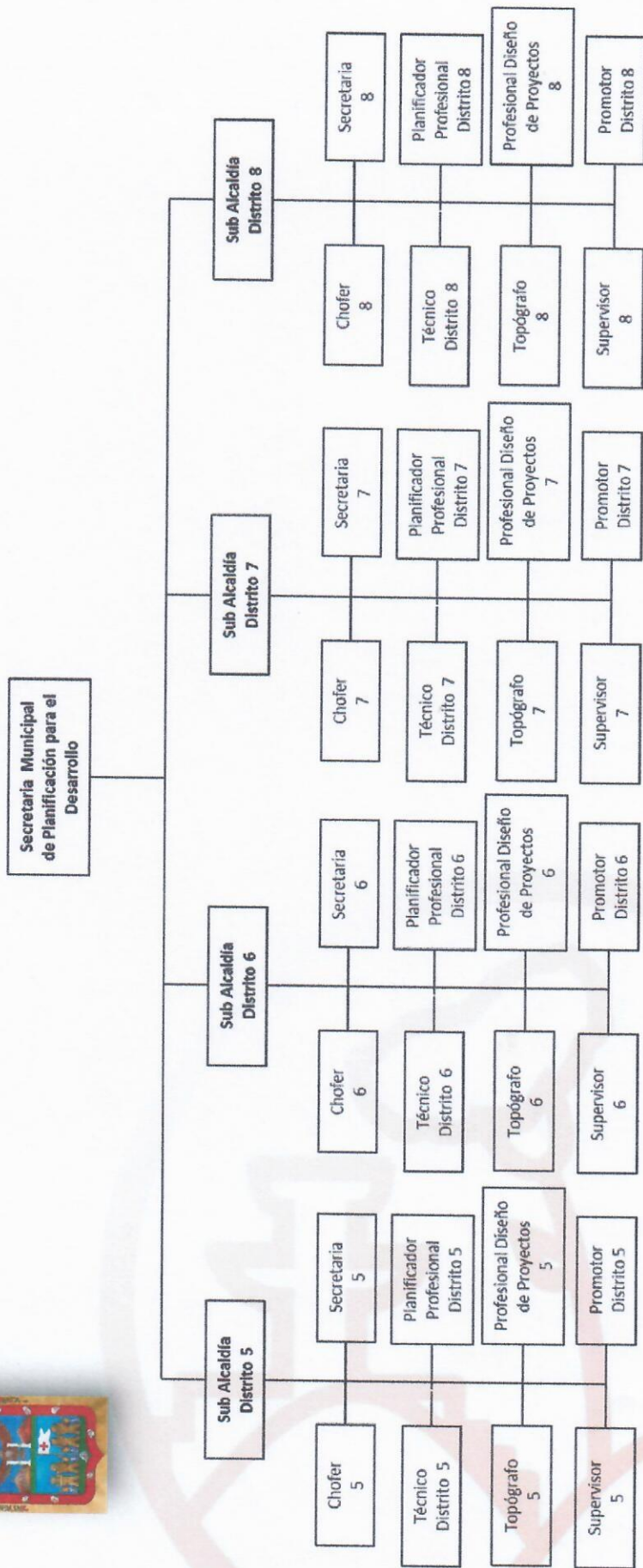


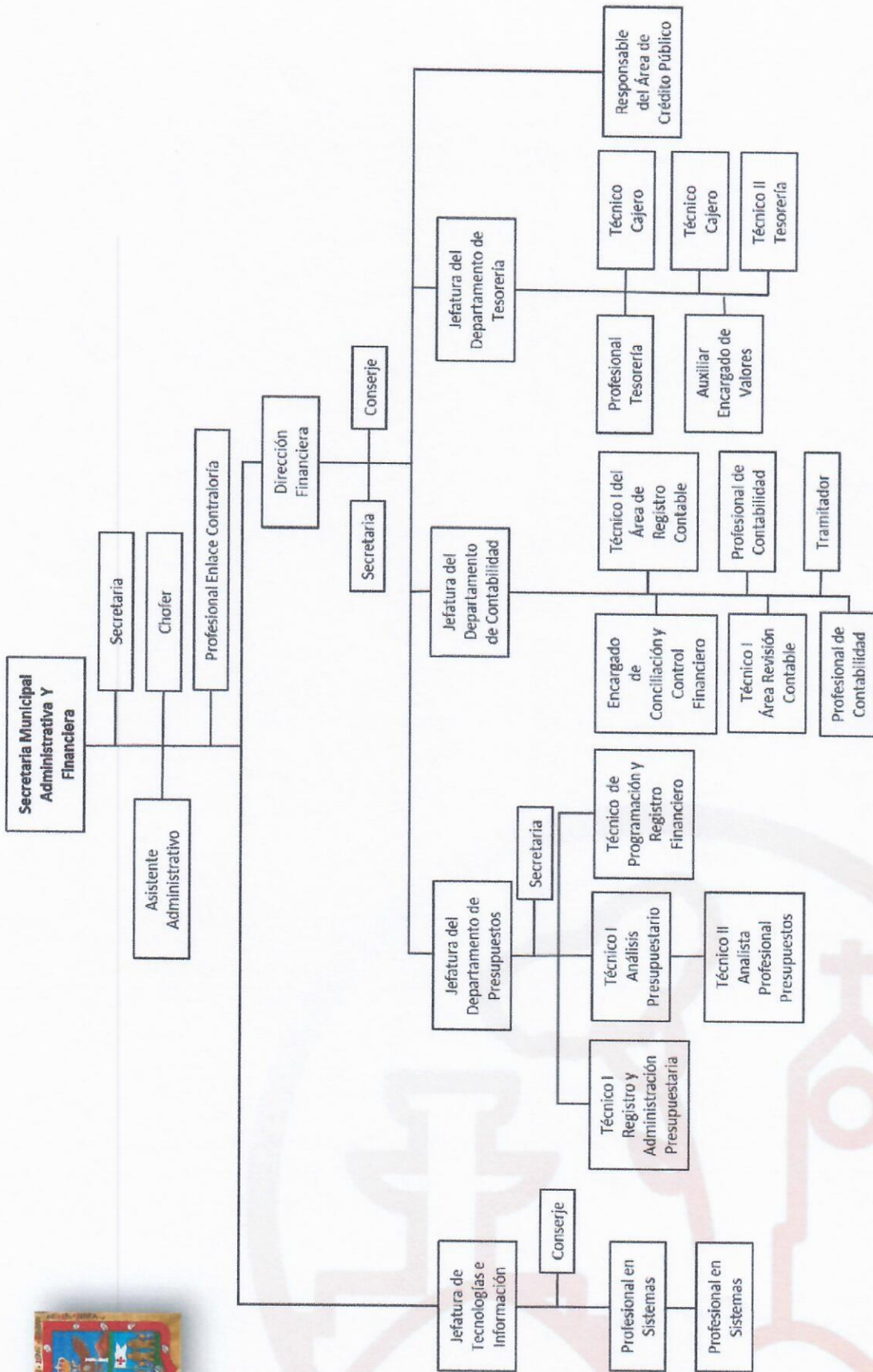


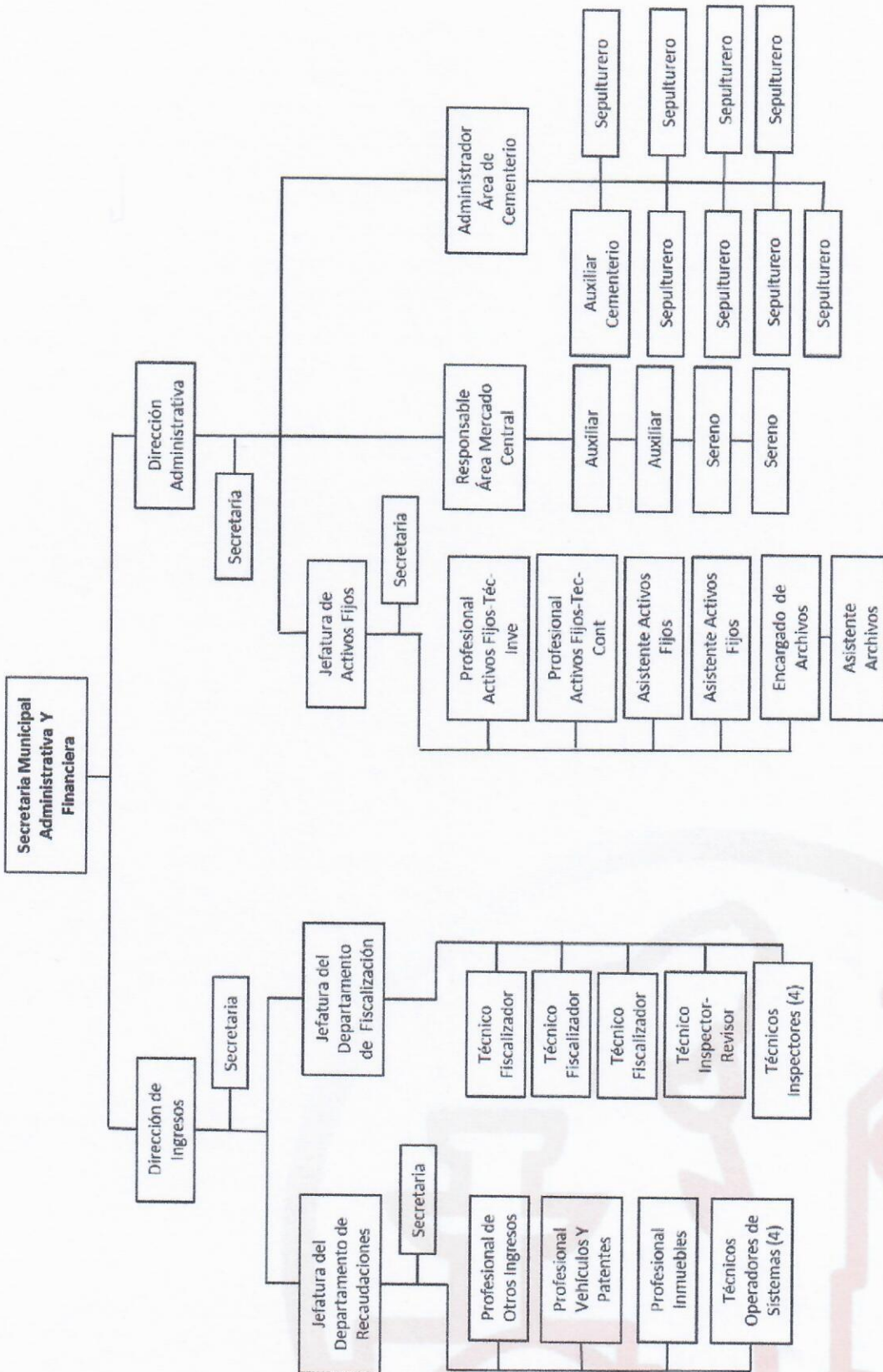




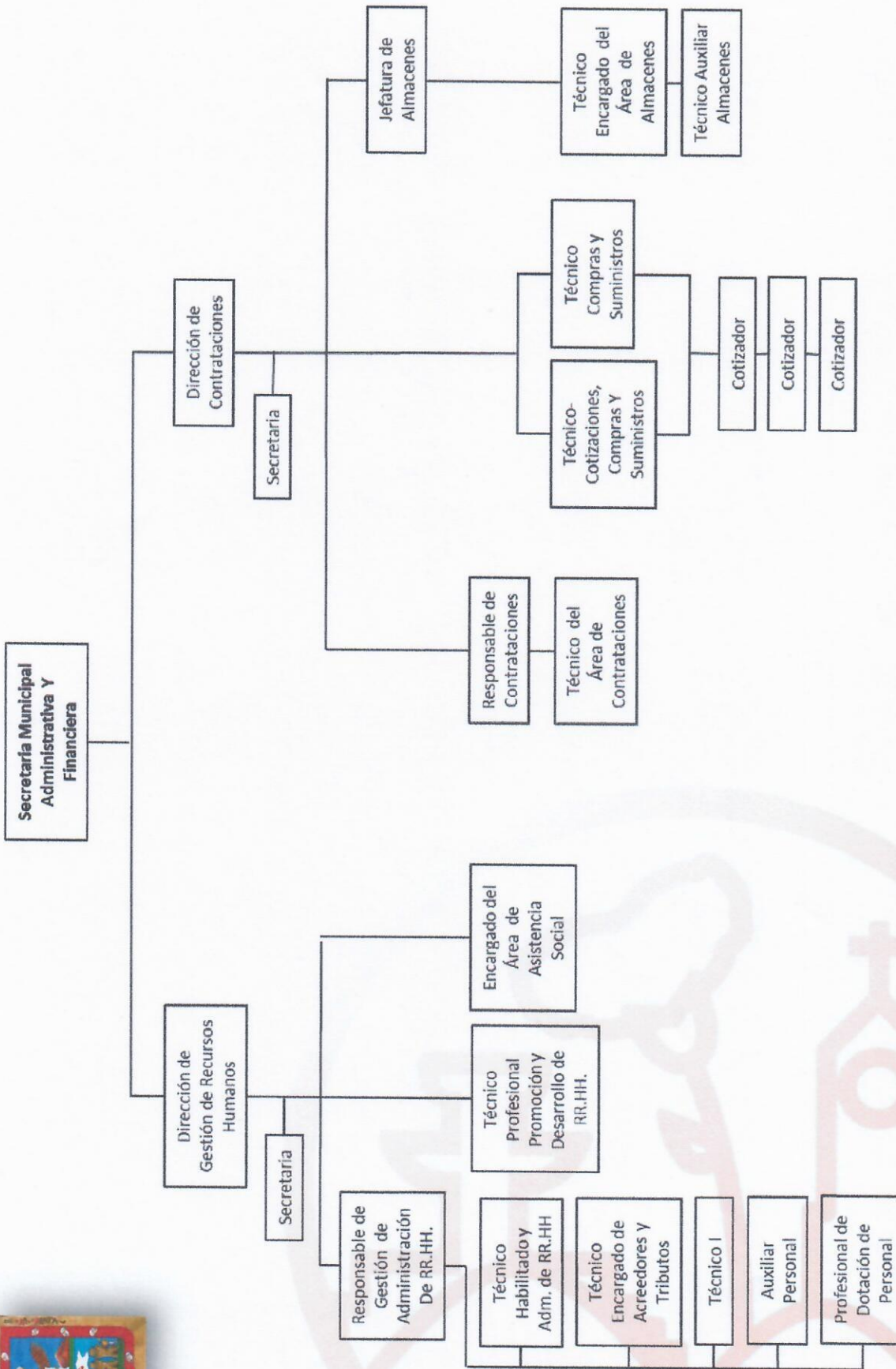


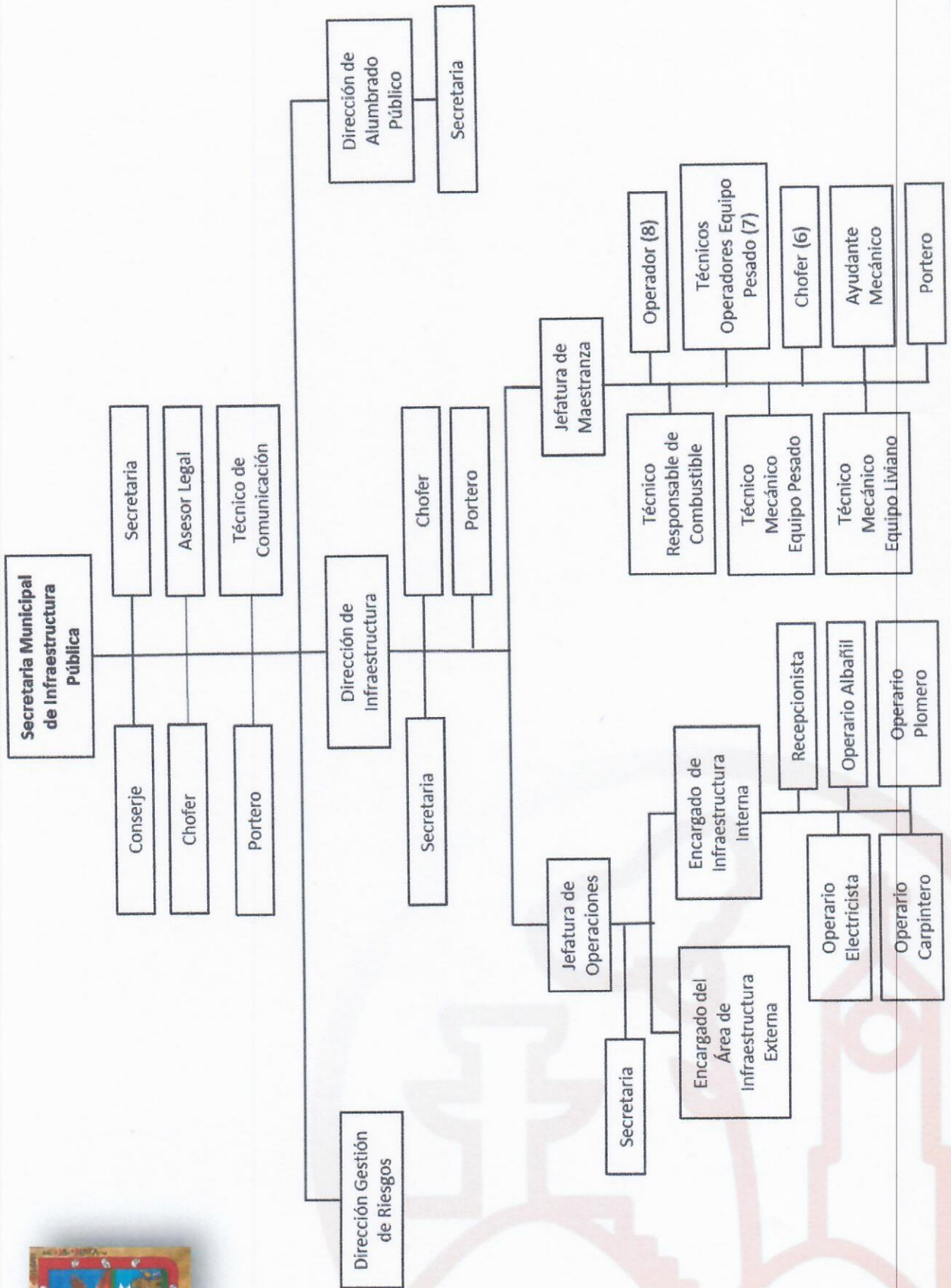






[Firma manuscrita]





10

